

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 16 DE MAYO DE 2003

Nº 24,802

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 057

(De 21 de marzo de 2003)

"ACEPTAR EL TRASPASO QUE A TITULO DE DONACION Y LIBRE DE GRAVAMENES HACE, A LA NACION, A TRAVES DE SU APODERADO ESPECIAL, LA SOCIEDAD INMOBILIARIA GUIPAR, S.A DE LAS AREAS DE CALLES DE LA URBANIZACION PRADERAS DE SAN ANTONIO A SEGREGAR DE LA FINCA Nº 157690." PAG. 3

RESOLUCION Nº 058

(De 21 de marzo de 2003)

"ADJUDICAR EN PROPIEDAD A TITULO DE DONACION MEDIANTE VENTA DIRECTA AL SEÑOR CARLOS RAMOS SOLIS, POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 04/100 (B/.474.04), EL LOTE DE TERRENO Nº 2179, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA." PAG. 5

RESOLUCION Nº 059

(De 21 de marzo de 2003)

"ACCEDER A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA ANA DE JESUS SANTOS Y ORDENAR QUE LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA SE CONFECCIONE A NOMBRE DEL SEÑOR LAURENCIO CARRILLO SANTOS." PAG. 7

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 065

(De 11 de abril de 2003)

"CONCEDER A LA EMPRESA GOLD UNION FINANCIAL CORP., RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONTRATO Nº 096

(De 7 de febrero de 2003)

“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SEÑOR AMANCIO ANDRES WONG, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 9-69-208, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA ACON, S.A.” PAG. 10

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-3847

(De 1 de abril de 2003)

“POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD FORMULADA POR RADIO AVIVAMIENTO, S.A., PARA MODIFICAR LOS PARAMETROS TECNICOS DE LA FRECUENCIA 1530 KHZ QUE OPERA DENTRO DE LA PROVINCIA DE PANAMA.” PAG. 13

RESOLUCION Nº JD-3899

(De 11 de abril de 2003)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE LA CONCESION QUE PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE LA FRECUENCIA 95.1 MHZ EN LAS PROVINCIAS DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS, POSEE CHIRICANA DE COMUNICACIONES 2000, S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA KAOS PUBLICIDAD, S.A.” PAG. 16

CONTRATO Nº 042-03

(De 2 de abril de 2003)

“CONTRATO ENTRE EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y BENJAMIN BETESH, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº N-9-348, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES CERRO MAR, S.A.” PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 057
(De 21 de marzo de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de enero de 2001 la Sociedad **INMOBILIARIA GUIPAR, S. A.**, debidamente inscrita a Ficha 296391, Rollo 44580, Imagen 28, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, a través de su Apoderado Especial presentó solicitud para que La Nación acepte el traspaso que en donación hace de las áreas de calles, de la Urbanización Praderas de San Antonio a segregar de la Finca No.157690, inscrita al Rollo 21844, Documento 5, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, con un área de 12,461.30 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que para tal efecto los interesados presentaron la documentación que se detalla:

Poder y Memorial por el cual el Apoderado Especial de la Sociedad **INMOBILIARIA GUIPAR, S. A.**, presenta formal solicitud para que **LA NACIÓN** acepte el traspaso que en donación hace de las áreas de calles, de la Urbanización Praderas de San Antonio a segregar de la Finca No.157690, inscrita al Rollo 21844, Documento 5, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de su propiedad, con un área de 12,461.30 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Certificación expedida por el Registro Público en la que se confirma la existencia y la representación legal de la Sociedad **INMOBILIARIA GUIPAR, S. A.**; Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **INMOBILIARIA GUIPAR, S. A.**

Certificación expedida por el Registro Público en el que se indica que la Sociedad **INMOBILIARIA GUIPAR, S. A.**, es propietaria de la Finca No. 157690, inscrita al Rollo 21844, Documento 5, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, y que sobre la misma pesa hipoteca y anticresis a favor del **BANCO GENERAL, S. A.**

Que de la (foja 38 a la 42) consta copia de la Escritura Pública No.4507 de 12 de mayo de 1999, por la cual el BANCO GENERAL, S. A., declara cancelada la Hipoteca constituida sobre la finca ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa (157690) de propiedad de **INMOBILIARIA GUIPAR, S. A.**

Copia del Plano No.81003- 91708 de fecha 20 de noviembre de 2000, aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

Que constan en el expediente copias del Informe de Análisis e Inspección Ocular efectuado por el Departamento de Avalúos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de 22 de marzo de 2001, en el cual se indica que pudo observar que las calles son de asfalto y en buenas condiciones, por lo que no existe inconveniencia para que sean aceptadas por La Nación; copia del Informe Pericial y de Avalúos fechado el 17 de mayo de 2001, expedido por la misma oficina.

Copia de la Nota No.1875-2001-DABP-D.Av., de 26 de septiembre de 2001, mediante la cual la Contraloría General de la República, presenta el avalúo correspondiente de dichas áreas.

Que según los peritajes practicados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y el de Contraloría General de la República, a la Finca No. No.157690, inscrita al Rollo 21844, Documento 5, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, con una cabida superficiaria total de 12,461.30 Mts.2, se le asigna un valor promedio de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.467,298.75).**

Que una vez visto el expediente y efectuadas las investigaciones del caso el Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, en virtud del resultado de las mismas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, numeral 3 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, somete la solicitud presentada por la Sociedad **INMOBILIARIA GUIPAR, S. A.**, a la consideración del Consejo Económico Nacional (CENA); que dicho Consejo en sesión celebrada el 18 de junio de 2002, por votación unánime emite concepto favorable a la solicitud presentada para que se acepte el traspaso de las áreas de calles de la Urbanización Praderas de San Antonio, a segregar de la Finca No.157690, antes descrita, tal como se indica en la Nota CENA/177 de la fecha indicada.

RESUELVE:

PRIMERA : Aceptar el traspaso que a título de donación y libre de gravámenes hace a **LA NACIÓN**, a través de su Apoderado Especial, la Sociedad

INMOBILIARIA GUIPAR, S. A debidamente inscrita a Ficha 296391, Rollo 44580, Imagen 28, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, de las áreas de calles de la Urbanización Praderas de San Antonio a segregarse de la Finca No.157690, inscrita al Rol 21844, Documento 5, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, de su propiedad con un área de 12,461.30 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, tal como se describe en el Plano No.81003- 91708 de fecha 20 de noviembre de 2000, probados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales. Para los efectos de la inscripción en el Registro Público a dicha área se le asigna un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS** (B/.467,298.75).

SEGUNDA : Se Ordena a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas pública que elabore la Escritura Pública de Aceptación correspondiente, la cual suscribirá el Ministro de Economía y Finanzas en representación de La Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 C y 28 del Código Fiscal, modificado por el Art. 1 y 8 del Decreto de Gabirón No. 45 de 1990, por el Art. 1 de la Ley 36 de 1995; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 modificada por el Decreto Ley No. 17 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO
Ministro

R. DELGADO DURAN
Economía y Finanzas

FOLIO 058
(Decreto) 16 de marzo de 2003

El Vicepresidente del Ministerio de Economía y Finanzas, del Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el Señor **CARLOS RAMÍREZ SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, cédula de identidad No.6-53-1799, ha solicitado a **LA NACION**, a título oneroso, del lote de terreno No.2179, denominada **"NUEVA GORGONA"**, con una cabida de **SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (640.88Mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de **"NUEVA GORGONA"**, Distrito de Chame, Provincia de

Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, el 11 de noviembre de 1987, es decir antes de la vigencia de la Ley 56 de 1995.

Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Julio E. Harris Madrid, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN** y el Señor **CARLOS RAMOS SOLIS**, en su propio nombre y representación, celebraron el Contrato de Promesa de Compraventa No.170 de 7 de junio de 1988, por el cual **LA NACIÓN** se obliga a venderle al Señor **CARLOS RAMOS SOLIS**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 04/100 (B/.474.04)**.

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

Que el Señor **CARLOS RAMOS SOLIS**, cumplió las obligaciones contractuales que contrajo con **LA NACIÓN** y habiéndose **CANCELADO** el precio del terreno, ~~esta superioridad~~ no encuentra objeciones en acceder lo pedido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa al Señor **CARLOS RAMOS SOLIS**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 04/100 (B/.474.04)**, el lote de terreno No.2179, ubicado en el Corregimiento de "**NUEVA GORGONA**", Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, Sección de la Propiedad del Registro Público.

SEGUNDO: LA NACIÓN estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que **LA NACIÓN** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrán por cuenta del comprador.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de

agosto de 1935, Contrato No.170 de 7 de junio de 1988, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Resuelto No.675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 059
(De 21 de marzo de 2003)

El Viceministro de Finanzas
En uso de facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que la señora MARIA ANA DE JESUS SANTOS, mediante Memorial presentado el 15 de noviembre de 1977, solicitó en compra a La Nación el lote de terreno No.36 de la parcelación denominada "AGUA BENDITA", ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

Que mediante Contrato No.259 de 31 de julio de 1980, La Nación se obliga a venderle a la señora MARIA ANA DE JESUS SANTOS el lote No.36, ubicado en la parcelación denominada "AGUA BENDITA", sito en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la señora MARIA ANA DE JESUS SANTOS canceló el lote No.36 según liquidación No.208553-84 de 31 de diciembre de 1991.

Que mediante Resuelto No.472 de 13 de septiembre de 1993, dictado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Departamento de Tramitaciones, el Ministro Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales Resolvió adjudicar en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa a la señora MARIA ANA DE JESUS SANTOS el lote de terreno No.36 de la parcelación denominada "AGUA BENDITA", que

forma parte de la finca No.18989, inscrita en el Registro Público al Folio 58 del Tomo 463, Sección de la Propiedad, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

*Que la señora **MARIA ANA DE JESUS SANTOS** ha solicitado ante esta Dirección, mediante corrección de poder y solicitud de fecha 2 de julio de 2001 la cesión de derechos sobre el lote de terreno No.36 a favor de su hijo **LAURENCIO CARRILLO SANTOS** con cédula de identidad 4-138-1119.*

*Que no se encuentra objeción legal para proceder a lo solicitado por la señora **MARIA ANA DE JESUS SANTOS** toda vez que la misma inició el trámite de solicitud de compra con La Nación, suscribió Contrato y canceló el valor del lote el cual se le adjudicó.*

Por lo antes expuesto, esta superioridad no encuentra objeción legal alguna a lo pedido y por tanto se procede conforme.

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud presentada por la señora **MARIA ANA DE JESUS SANTOS** y **ORDENAR** que la respectiva Escritura Pública se confeccione a nombre del señor **LAURENCIO CARRILLO SANTOS**.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 100 de 29 de agosto de 1935, Ley 63 de 31 de julio de 1973, Artículo 1196 del Código Fiscal y sus concordantes, Resuelto No.675 de 8 de septiembre de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO RICARDO CORTES CARVAJAL
Viceministro de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 065
(De 11 de abril de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Orillac, Carles & Guardia, en calidad de apoderada legal de la empresa **GOLD UNION FINANCIAL CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 368167, Documento 30979, del Departamento Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Ariel Arjona, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de artículos de regalos, electrodomésticos, relojería, joyería, zapatos y ropa, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Nº3 de 6 de enero 1971, el contrato de arrendamiento Nº159/00 de 16 de marzo de 2000, y adenda Nº1 de 6 de marzo de 2002, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **GOLD UNION FINANCIAL CORP.**, que vence el 31 de enero de 2004.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 5-97 Nº018-01-1301006-01-000 de 10 de abril de 2002, por un valor de siete mil balboas (B/7,000.00), Endoso Nº1 de 21 de mayo de 2002 que aumenta el monto afianzado a veinte mil balboas (B/20,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, Endoso Nº2 de 18 de junio de 2002 y Endoso Nº3 de 22 de noviembre de 2000 por el cual se extiende la vigencia de la fianza hasta el 31 de enero de 2004.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto Nº130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **GOLD UNION FINANCIAL CORP.**, renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 31 de enero de 2004, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970,
reformado por el Decreto Nº3 de 6 de enero de 1971,
Decreto Nº130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución
Nº53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría
General de la República.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Director General de Aduanas

CONTRATO Nº 096
(De 7 de febrero de 2003)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Con fundamento en la Ley Nº97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto de Gabinete Nº25 de 11 de octubre de 2000, por medio del cual se regulan los Almacenes Especiales para bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas, los suscritos, a saber: **NORBERTO R. DELGADO DURÁN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº8-234-613, actuando en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y, por la otra, el señor **AMANCIO ANDRES WONG**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº9-69-208, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA ACON, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 403574. Documento 254216 del Departamento de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO concede **LA CONTRATISTA** autorización para operar un Almacén Especial de bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas, cuya importación no sea restringida o prohibida, destinadas a ser despachadas a las naves o aeronaves que se encuentran en tránsito internacional y que arriben a los puertos habilitados

para el comercio exterior, para el servicio internacional de pasajeros o aeropuertos destinados al tránsito internacional, o que se vendan, libre de impuestos, a los tripulantes o pasajeros de dichas naves o aeronaves.

SEGUNDA: El Almacén Especial de **LA CONTRATISTA** estará localizado en Paso Canoas, Barú, Provincia de Chiriquí, el cual ha sido habilitado, previo cumplimiento de lo requerido por el Decreto de Gabinete Nº25 de 11 de octubre de 2000.

TERCERA: **EL ESTADO** por este medio se compromete a suministrar a **LA CONTRATISTA** un (1) jefe y un (1) inspector (en adelante **EL PERSONAL**), con el propósito de que lleve a cabo la vigilancia y controles aduaneros en el Almacén de **LA CONTRATISTA**.

CUARTA: **LA CONTRATISTA**, por este medio se obliga a pagar mensualmente a **EL ESTADO**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la suma de mil ciento veinticinco balboas (B/ 1,125.00), suma esta que será utilizada para sufragar los gastos de vigilancia y control aduanero que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, brindará a **LA CONTRATISTA**, dividido así: seiscientos setenta y cinco balboas (B/675.00) por un (1) jefe y cuatrocientos cincuenta balboas (B/450.00) por un inspector.

QUINTA: Para garantizar las obligaciones pecunarias fijas, contraídas de conformidad con las cláusulas cuarta y octava de este Contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a constituir una fianza de cumplimiento y a mantenerla vigente por el término de duración del Contrato, por la suma de seis mil setecientos sesenta y siete con 50/100 (B/ 6,767.50).

SEXTA: En caso de que **EL ESTADO** se vea obligado a aumentar **EL PERSONAL**, por motivos de que la empresa haya expandido su Almacén o haya experimentado un aumento en el volumen de sus operaciones comerciales, **LA CONTRATISTA** se obliga a pagar la suma adicional que **EL ESTADO** establezca.

SÉPTIMA: **LA CONTRATISTA** está obligada a poner a disposición de **EL ESTADO**, dentro del Almacén de su propiedad, un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la instalación de una oficina que será de uso exclusivo de **EL PERSONAL**, así como a proporcionar todo el mobiliario, líneas telefónicas, y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

OCTAVA: El horario de trabajo de **EL PERSONAL** se ajustará al de **LA CONTRATISTA**, siempre que se trate de jornadas diurnas que no excedan de ocho (8) horas diarias y hasta cuarenta (40) horas semanales. El pago de horas extras que en el desempeño de sus funciones deba prestar **EL PERSONAL**, así como el pago de Vacaciones y Décimo Tercer Mes, además de los viáticos y prestaciones que establezca la Ley, correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**.

NOVENA: **LA CONTRATISTA** queda obligada a constituir inicialmente una fianza de Obligación Fiscal por la suma de cien mil balboas (B/100,000.00), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el almacén de **LA CONTRATISTA** y las penas en que puedan incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales.

DÉCIMA: EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, dictará los procedimientos que se deben seguir a fin de establecer los controles para la entrada y salida de las mercancías depositadas en el Almacén de **LA CONTRATISTA** y ésta, a su vez, queda obligada a tener disponibles en todo momento para la Dirección General de Aduanas los documentos del inventario, así como los de compra, ventas, traspasos o mermas de mercancías.

DÉCIMO PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga mediante el presente contrato y sin costo alguno para **EL ESTADO**, por intermedio de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será operado en su totalidad por **EL PERSONAL**.

DÉCIMO SEGUNDA: Todas las mercancías que ingresen al Almacén de **LA CONTRATISTA** quedarán sujetas a los controles y verificaciones aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y en las demás disposiciones que regulan las operaciones aduaneras.

DÉCIMO TERCERA: LA CONTRATISTA, por este medio, se obliga a notificar a **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquier cambio de ubicación del Almacén, objeto de este contrato.

LA CONTRATISTA sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local a partir de la fecha en que **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, le conceda la autorización correspondiente.

DÉCIMO CUARTA: El incumplimiento de **LA CONTRATISTA** en el pago de la suma objeto de este contrato, sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

DÉCIMO QUINTA: Ninguna mercancía no nacionalizada podrá permanecer en el Almacén de **LA CONTRATISTA** por más de doce (12) meses, sin haber sido liquidados los impuestos de importación y demás derechos aduaneros respectivos o devuelta al lugar de origen. Si dentro del término aquí mencionado, el consignatario de las mercancías o su representante, no han cubierto los impuestos correspondientes, el almacenador pondrá estas mercancías a disposición de **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, para que sean declaradas en abandono a beneficio fiscal.

DÉCIMO SEXTA: Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

DÉCIMO SÉPTIMA: Las cláusulas de este contrato estarán sujetas a revisión por las partes contratantes, cuando éstas lo estimen convenientes y basta para ello, que una de ellas comunique por escrito de la otra su intención, con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMO OCTAVA: El término de duración de este contrato es de cinco (5) años, prorrogables a solicitud de **LA CONTRATISTA**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

DÉCIMO NOVENA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato, además de la señalada de la cláusula décimo tercera, las contempladas en el artículo 104 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995 y la voluntad expresa de las partes.

VIGÉSIMA: LA CONTRATISTA no podrá traspasar este contrato sin autorización expresa de **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Al original de este contrato **LA CONTRATISTA** adhiere timbres por valor de ochenta y un balboas con 25/100 (B/. 81.25), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Este Contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil tres (2003).

EL ESTADO

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

LA CONTRATISTA

AMANCIO ANDRES WONG
Presidente y Representante Legal de
IMPORTADORA Y EXPORTADORA
ACON, S.A.

REFRENDO:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-3847
(De 1 de abril de 2003)

“ Por la cual se resuelve la solicitud formulada por **RADIO AVIVAMIENTO, S.A.**, para modificar los parámetros técnicos de la frecuencia 1530 Khz que opera dentro de la provincia de Panamá”.

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, creado mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, tiene a su cargo el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función del Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley No. 24 de 1999 y 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización del Ente Regulador, siempre y cuando los **cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro radioeléctrico;**
5. Que mediante Resolución No. JD-3667 de 23 de diciembre de 2002, el Ente Regulador fijó un periodo del 10 al 14 de febrero de 2003 y estableció los requisitos para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambios de sitios de transmisión, aumento de potencia, cambios de antena y disminución del área geográfica de cobertura;
6. Que tal como consta en la Addenda del dieciocho (18) de febrero de 2003 (foja 81) **RADIO AVIVAMIENTO, S.A.**, presentó solicitud para modificar sus parámetros técnicos, que consiste en aumentar de 3 a 5 Kilovatios la potencia del transmisor con que opera la frecuencia 1530 Khz, desde su sitio de transmisión ubicado en San José, corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá;
7. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta a foja (91), que ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos no se recibió oposición técnica alguna en contra de la solicitud presentada por **RADIO AVIVAMIENTO, S.A.**;
8. Que la frecuencia 1530 Khz fue otorgada a **RADIO AVIVAMIENTO, S.A.**, para ser operada desde la comunidad de San José, en Pedregal, provincia de Panamá, con un transmisor de 3,000 vatios, una potencia efectiva radiada (PER) de 3,000 vatios, y área de cobertura en el distrito de Panamá;
9. Que una vez verificada la información técnica aportada con la presente solicitud, y de acuerdo a los cálculos efectuados por esta Entidad, se observa lo siguiente:
 - 9.1. Los cálculos teóricos sin obstrucción de la señal indican que con el aumento de potencia solicitado la intensidad de campo de la señal alcanzará niveles comerciales A y B de 2.5mV/m y 0.5 Mv/m respectivamente, dentro de su área geográfica de cobertura autorizada, o sea, dentro del distrito de Panamá;
 - 9.2. El análisis de propagación de la señal muestra, que este aumento de potencia del transmisor incrementará los radios de cobertura de 12 a 13.50 kilómetros para el grado A y de 25 a 28 kilómetros para el grado B, mejorando ligeramente el nivel de señal dentro del distrito de Panamá, área geográficamente autorizada para operar la frecuencia 1530 Khz ;

9.3. Con el análisis de interferencia efectuado, se determinó que de autorizar el aumento de potencia en el término solicitado para la frecuencia 1530 Khz, la emisión de la señal desde la comunidad de San José, Pedregal, no afectará ni interferirá la señal de las frecuencias próximas (1510 Khz y 1560 Khz), ya que mantiene una separación de 20 y 30 Khz entre cada una;

10. Que surtidos los trámites correspondientes, y en atención a las consideraciones anteriores, el Ente Regulador de los Servicios Públicos;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a RADIO AVIVAMIENTO, S.A., para que modifique la potencia del transmisor con el que opera actualmente la frecuencia 1530 Khz desde la comunidad de San José, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, de 3,000 vatios a 5,000 vatios,

SEGUNDO: CANCELAR la Autorizaciones para el Uso de Frecuencia No. RD-20209 de la frecuencia 1530 Khz la cual se reemplaza por la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-23114 Khz, que forman parte de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a RADIO AVIVAMIENTO, S.A., que una vez realizado el cambio aprobado en la presente Resolución, de inmediato deberá comunicarlo por escrito al Ente Regulador, a fin de que esta Entidad pueda verificar que se encuentra operando dentro de los parámetros autorizados y que no causa interferencia a otros usuarios del espectro radioeléctrico.

CUARTO: COMUNICAR que la presente Resolución sólo admite Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación.

SEXTO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia contenido en la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999 y No. 15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. JD-3667 de 23 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

JOSE D. PALERMO T.
Director

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-3899
(De 11 de abril de 2003)

"Por la cual se autoriza la cesión de la Concesión que para operar y explotar comercialmente la frecuencia 95.1 Mhz en las provincias de Coclé, Herrera y Los Santos, posee **CHIRICANA DE COMUNICACIONES 2000, S.A.**, a favor de la empresa **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**"

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado creado mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, tiene a su cargo el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función del Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas en cada una de las concesiones que sean otorgadas para brindar estos servicios;
4. Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley No. 24, y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de una Concesión para prestar los servicios públicos de radio o de televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización del Ente Regulador, quien autorizará la cesión o transferencia siempre y cuando se compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario reúne y cumple los requisitos que establece la Ley y su reglamentación;
5. Que el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, establece en sus artículos 31, 85, 94 y 114, los requisitos que se deben cumplir para que esta Entidad apruebe la cesión total o parcial de una Concesión;
6. Que consta en los registros de esta Entidad Reguladora, que la empresa **CHIRICANA DE COMUNICACIONES 2000, S.A.**, posee una Concesión para operar y explotar comercialmente el servicio público de radio abierta en la frecuencia 95.1 Mhz, dentro de las provincias de Coclé, Herrera y Los Santos, derecho que le fue reconocido por el Ente Regulador, mediante Resolución No. JD-2207 de 3 de agosto de 2000 (foja 72);
7. Que mediante Nota calendada el 6 de marzo de 2003 (foja 87), y recibida en el Ente Regulador el 17 de marzo de 2003, el Representante Legal de la concesionaria **CHIRICANA DE COMUNICACIONES 2000, S.A.**, solicitó la autorización al Ente Regulador de los Servicios Públicos para ceder a favor de la empresa **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, el derecho de Concesión que posee sobre la frecuencia 95.1 Mhz;

8. Que con la solicitud de Cesión fueron presentadas en debida forma, las pruebas necesarias que demuestran cabalmente y sin lugar a dudas, que la cesionaria **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, cumple los requisitos que la califican para adquirir una Concesión de Servicio Público de Radio Abierta, Tipo A.

Las pruebas aportadas son:

- 8.1. Copia autenticada del Pacto Social de la adquirente **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, (foja 94) en la que se observa que su capital social, es de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), representado en Cien (100) acciones nominativas, con un valor de Cien Balboas (B/.100.00) cada una ;
- 8.2. Copia autenticada de la Licencia Comercial Tipo A, (foja 116) expedida a nombre de la sociedad **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**;
- 8.3. Certificación del Registro Público (foja 93) donde consta quiénes son los directores y dignatarios de la cesionaria **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**;
- 8.4. Certificación del Tesorero de la sociedad **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, (foja 109) en la que hace constar que los señores **JOSÉ ALFONSO CASTILLERO ORTÍZ**, portador de la cédula de identidad número 2-73-148, en su condición de Presidente y Representante Legal tiene el 50% de las acciones y **NICOLA ALFONSO CASTILLERO CASTRO**, con cédula de identidad personal número 6-702-1910, en su condición de Tesorero y Secretario posee el otro 50% del capital accionario de la cesionaria;
- 8.5. Copias autenticadas de las cédulas de identidad personal de los accionistas (fojas 90 y 91) los directores y dignatarios (fojas 90, 91, y 92) de la sociedad **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, que demuestran que estos son ciudadanos panameños;
- 8.6. Las referencias bancarias de los tenedores de las acciones y de cada uno de los directores y dignatarios de la cesionaria **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, (fojas 102, 103, 104, 124 y 125) que demuestran su solvencia económica y capacidad financiera;
- 8.7. Certificaciones expedidas por la Cámara de Comercio Industria y Agricultura de Aguadulce y Nata y de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas, Capítulo de Azuero, en las cuales dichos gremios hacen constar que los directores y dignatarios de la cesionaria **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, son personas reconocidas en la administración de empresas (fojas 110, 111, 112, 113, 114 y 115);
- 8.8. Declaración Jurada del Presidente y Representante Legal de la sociedad **KAOS PUBLICIDAD, S. A.**, en la que indica que la cesionaria cumple y cumplirá en todo momento con las obligaciones contenidas en los artículos 14, 25 y 26 de la Ley 24 de 1999 y 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999 (foja 88);
- 8.9. Declaración Jurada del Presidente y Representante Legal de la cesionaria **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, en la que indica que tomará todas las providencias necesarias para que los equipos con los que opera la frecuencia 95.1 Mhz, no le causen interferencia perjudicial a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico (foja 106);

9. Que luego de evaluada la documentación presentada, esta Entidad Reguladora concluye que existen suficientes elementos probatorios de conformidad con la Ley, para acceder a la solicitud de cesión del derecho de Concesión, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **CHIRICANA DE COMUNICACIONES 2000, S.A.**, para que ceda a favor de la empresa **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, la concesión que posee para operar y explotar comercialmente el servicio de radio abierta en las provincias de Coclé, Herrera y Los Santos, a través de la frecuencia 95.1 Mhz.

SEGUNDO: REGISTRAR a la sociedad **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, debidamente inscrita en la Ficha 400598, Documento 234820 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, como concesionaria autorizada para operar y explotar comercialmente en las provincias de Coclé, Herrera y Los Santos el servicio público de radio abierta en la frecuencia 95.1 Mhz.

TERCERO: CANCELAR la Autorización para el Uso de Frecuencia RD-19283 expedida a nombre de **CHIRICANA DE COMUNICACIONES 2000, S.A.**, la cual se reemplaza por la Autorización para Uso de Frecuencia número **RD-23171** emitida a nombre de la concesionaria **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, que deberá operar la frecuencia 95.1 Mhz, de conformidad con los parámetros técnicos descritos en la Autorización de Uso de Frecuencia número **RD- 23171** que forma parte integral de la presente Resolución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización del Ente Regulador.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **KAOS PUBLICIDAD, S.A.**, que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y el Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, el Acuerdo de Autorregulación contenido en la Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002, así como las demás disposiciones legales vigentes en la República y las Resoluciones que emita el Ente Regulador.

SEXTO: ADVERTIR que la presente Resolución sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial .

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999 y No. 15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002 .

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

JOSE D. PALERMO T.
Director

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATO Nº 042-03
(De 2 de abril de 2003)

Entre los suscritos, a saber: **ALEX ANEL ARROYO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, servidor público, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-106-823, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien en adelante se denominará **EL ENTE REGULADOR**; y, por la otra, **BENJAMÍN BETESH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-9-348, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES CERRO MAR S.A.**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha Nº 231370, Rollo Nº 28402 e Imagen Nº 8 debidamente autorizado para este acto, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario de las fincas Nº 55652, 55663, 55666, 55689, 55714, las cuales se encuentran inscritas al Documento Digitalizado 334287, Folio 00001, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que constituye el Edificio P.H. Office Park, situado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDA: **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a **EL ENTE REGULADOR** las siguientes áreas del Edificio descrito en la cláusula anterior:

1. Oficina ubicada en la Planta Baja, local Nº 4, la cual totaliza 135 M² (Finca Nº 55652).
2. Local ubicado en el Mezanine, el cual totaliza 55 M² (finca Nº 55663).
3. Oficinas ubicadas en el Nivel 100, las cuales totalizan 1180 M², (finca Nº 55666).
4. Oficinas ubicadas en el Nivel 200, las cuales totalizan 1180 M², (finca Nº 55689).
5. Oficinas ubicadas en el Nivel 300, las cuales totalizan 350 M², (finca Nº 55714).

TERCERA: El canon de arrendamiento se fija en la cantidad de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.23,200.00) mensuales, que corresponden a 2900 M², a B/.8.00 cada M², haciendo un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.278,400.00)**.

El monto total del presente contrato se pagará con cargo a las siguientes partidas correspondientes al presupuesto de rentas y gastos del año 2003: la suma de B/.33,600.00 a la partida presupuestaria No.1.06.0.1.001.01.01.101, la suma de B/.118,560.00 a la partida presupuestaria No.1.06.0.1.001.01.02.101, la suma de B/.79,680.00 a la partida presupuestaria No.1.06.0.1.001.02.02.101, la suma de B/.33,600.00 a la partida presupuestaria No.1.06.0.1.001.02.03.101, y la suma de B/.12,960.00 a la partida presupuestaria No.1.06.0.1.001.02.05.101. Estos pagos mensuales deberán realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

CUARTA: **EL ENTE REGULADOR** asumirá durante el periodo de duración del presente contrato los gastos inherentes a servicios de energía, teléfono y mantenimiento interno del bien arrendado (pintura, decorado, pulimento de piso etc.).

QUINTA: EL ENTE REGULADOR, con el permiso previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**, podrá efectuar mejoras o cambios que se requieran en el futuro, este, no obstante, reconoce que todas las mejoras que se efectúen en el mismo quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, salvo pacto en contrario, sin que este tenga que pagar suma adicional a excepción de aquellas mejoras que puedan ser removidas por **EL ENTE REGULADOR** y cuya remoción no ocasionen daños al bien arrendado.

En caso de que **EL ENTE REGULADOR** quiera o deba remover o retirar de los locales arrendados las mejoras o cambios temporales o permanentes realizados por su cuenta, **EL ARRENDADOR** le concederá un término de hasta dos (2) meses para la realización de estas tareas, garantizando que el canon de arrendamiento a pagar por este período sea el mismo contemplado en la Cláusula Tercera de este contrato.

SEXTA: EL ARRENDADOR SE OBLIGA A:

1. Garantizar el goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo que dure el contrato.
2. Correr con los gastos del mantenimiento, conserje y seguridad del Condominio donde se encuentran los locales arrendados.
3. Proporcionar 97 estacionamientos en la parte posterior con la garita y 3 estacionamientos en la parte frontal del Edificio.
4. Suministrar a sus expensas el servicio de agua potable del bien arrendado.
5. Suministrar luminarias en el área de estacionamientos.
6. Suministrar los Aires Acondicionados.
7. Suministrar los detectores de humo.
8. Entregar el área trasera de estacionamiento cercada.
9. Permitir la colocación de letrero y asta de bandera en la parte frontal de edificio.
10. Permitir la instalación de un mostrador de registro de visitante en la planta baja del edificio.
11. Permitir el uso de la azotea del edificio para la colocación de equipos y otros instrumentos propios de sus labores.

SEPTIMA: EL ENTE REGULADOR SE COMPROMETE A:

1. Usar los locales arrendados como diligente padre de familia;
2. Permitir a **EL ARRENDADOR**, previa notificación, que realice inspecciones periódicas durante horas diurnas en los locales arrendados, a fin de determinar sus condiciones y la necesidad de efectuar reparaciones;
3. Comunicar a **EL ARRENDADOR** en el menor tiempo posible cualquier perturbación, usurpación o daños de las reparaciones urgentes o necesarias que requiera los locales arrendados;
4. Correr con los gastos de las reparaciones que sean necesarias en los inmuebles arrendados, cuando tales reparaciones se deban a daños

- imputables a éste causados por su dolo, culpa o negligencia;
5. Solicitar las autorizaciones previas a **EL ARRENDADOR** establecidas en el presente contrato.
 6. No subarrendar el bien arrendado ni destinarlo a uso distinto para el cual fue arrendado, sin el permiso previo y expreso de **EL ARRENDADOR**.
 7. **EL ENTE REGULADOR** se obliga a no ceder, ni transferir, a cualquier título, el arrendamiento de estos locales sin la autorización escrita de **EL ARRENDADOR**.

OCTAVA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

Además, **EL ENTE REGULADOR** podrá dar por terminado este contrato siempre que así se le comunique por escrito a **EL ARRENDADOR** con noventa (90) días de anticipación.

NOVENA: **EL ENTE REGULADOR**, asumirá toda la responsabilidad por las lesiones personales, daños o pérdidas que sufrieren sus bienes y los de **EL ARRENDADOR** y/o sus visitantes; de igual forma **EL ENTE REGULADOR** asumirá la responsabilidad por los daños y pérdidas sufridas por **EL ARRENDADOR**, en caso de que éstos fuesen ocasionados por motivo de manifestaciones populares en contra de **EL ENTE REGULADOR**.

DÉCIMA: **EL ARRENDADOR** entregará a **EL ENTE REGULADOR** el original de los siguientes documentos:

1. Certificado del Registro Público sobre la propiedad de las fincas arrendadas;
2. Paz y Salvo del Impuesto del Inmueble de cada una de las Fincas;
3. Certificado del Registro Público donde conste la existencia, vigencia y representación legal de las sociedad **INVERSIONES CERRO MAR, S.A.**

DÉCIMA PRIMERA: El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del primero (1º) de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL ARRENDADOR** adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato por valor de Doscientos Setenta y Ocho Balboas con 40/100 (B/.278.40)

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril de dos mil tres (2003).

POR EL ENTE REGULADOR:

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

POR EL ARRENDADOR:

BENJAMIN BETESH
Cédula Nº N-9-348

REFRENDO:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS

AVISO COMERCIAL
Yo, **GUI ZHU LAU**, varón, mayor de edad, nacionalizado panameño, con cédula de identidad personal N-18-950, propietario de los negocios denominados: **MATERIALES HERMANOS ZHU, MATERIALES Y REPUESTOS HERMANOS y FABRICA DE BLOQUES HERMANOS ZHU**, con residencia en la entrada de Sardinilla, corregimiento de Buena Vista, el motivo de la presente es con la finalidad de solicitar las cancelaciones de los siguientes registros comerciales:
Registro Comercial Tipo "A" Nº 180 del 1 de noviembre de 1996
Registro Comercial Tipo "B" Nº 1029 del 21 de noviembre de 1997
Registro Industrial Nº 090 del 20 de junio de 2001.

Atentamente,
Gui Zhu Lau
N-18-950
L- 491-324-70
Tercera publicación

AVISO COMERCIAL
Yo, **WAN CHOI (USUAL) ALICIA CHEUNG CHEUNG LEE** con cédula de identidad personal N-18-963, notifico al público en general

que cancelo registro comercial del negocio denominado **SUPER MERCADO ALFONSO**, ubicado en Buena Vista, provincia de Colón. La cancelación obedece que el negocio pasará a ser del señor **ENRIQUE CHUNG WU**, con cédula de identidad personal 8-772-264. Sin otro particular.

Wan Choi Cheung Lee
N-18-963
L- 491-324-88
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, nosotros, Nestlé de Panamá, S.A., inscrita a la ficha 4790, rollo 195, imagen 194 del Registro Público, Sección Mercantil, por este medio hacemos de conocimiento público que cancelamos la Licencia Comercial Industrial Nº 1977-1575 del 5 de enero de 1977 por la venta a **HELADOS MELCA, S.A.**, inscrita a la ficha 432267, Documento 455961 del Registro Público, Sección Mercantil.

L- 491-356-06
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **"LAVANDERIA ZHENG"**, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Ave. José María Torrijos, Centro Comercial Romeral, Local 15, distrito de Panamá, de propiedad de **ZHENG HUO VEN**, ha sido traspasado a **LIN PEI CI**, con cédula de identidad personal E-8-58387, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 492, del 31 de julio de 1995 y por lo tanto es la nueva propietaria. Fdo. Zheng Huo Ven E-8-48469 L- 491-408-13 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **"LAVANDERIA ZHENG Nº 3"**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Ave. 3a. Villas de Don Bosco, Centro Comercial Villas de Don Bosco, Local A, distrito de Panamá, de propiedad de **ZHENG HUO VEN**, ha sido

traspasado a **WENQIN HUI**, con cédula de identidad personal E-8-76486, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 5123, del 2 de agosto de 2001 y por lo tanto es el nuevo propietario. Fdo. Zheng Huo Ven E-8-48469 L- 491-408-39 Primera publicación

Las Tablas, 6 de mayo de 2003
A QUIEN CONCIERNE:
Solicito se publique en la Gaceta Oficial el trámite de compraventa del establecimiento comercial **"FLORES Y CURIOSIDADES WILLY"** registro Nº 18349, ubicado en Las Tablas, provincia de Los Santos de propiedad actualmente de la Sra. **MARINA M. GONZÁLEZ DECEREGA**, cédula Nº 7-44-702, vendido a la Sra. **RUBY E. GONZALEZ**, con cédula Nº 7-70-2089. L- 491-343-75 Primera publicación

AVISO
En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que la sociedad **"ORIGINAL INTERNACIONAL,**

S.A.", ha traspasado a la señora **ARACELYS B. DE HARROUCHE** con cédula Nº 9-134-836, el establecimiento comercial denominado **"EL ORIGINAL INTERNACIONAL, S.A."**, distinguido con licencia comercial tipo "B" Nº 24931, expedido el día 14 de noviembre de 1996 por el Ministerio de Comercio e Industrias, el cual se dedica a la venta de fantasías, ropas, accesorios de vestir y se encuentra ubicado en la Avenida de Las Américas, La Chorrera.

Atentamente
Lic. Marie Ordóñez
8-490-869
L- 491-394-30
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo Nº 82 de la Ley Nº 32 del 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1. Que **ESTRIBI, MARENGO, GUEVARA, DELGADO, S.A. (ESMAGUEDE, S.A.)**, fue constituida mediante escritura pública número 267 del 4 de marzo de 1996 en la Notaría Sexta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelículas) a la ficha 313869, Rollo

49142, imagen 14, desde el 26 de marzo, 1996.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la escritura pública número 132, del 4 de febrero de 2003, en la Notaría Sexta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, sección Mercantil a la ficha 313869, Documento Nº 450266, desde el 28 de marzo, 2003.
L- 491-394-22
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº

1,584 de 16 de abril de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la ficha 5798 FIP, Documento 464039 el 12 de mayo de 2003, ha sido disuelta la **FUNDACION BESI**. Panamá, 13 de mayo de 2003
L- 491-372-00
Unica publicacion

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD:
514948.-

CERTIFICA:
Que la sociedad: **EIGHT MAN**

SHIPPING S.A. Se encuentra registrada en la Ficha: 312883, Rollo: 48903, Imagen: 51 desde el primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 3103 de 22 de abril de 2003 de la Notaría Primera del circuito de Panamá, según Documento 461754 de la Ficha 312883 de la Sección de Mercantil desde el 5 de mayo de 2003. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de mayo de dos mil tres, a las 02:20:00.1 P.M.
NOTA: Esta

certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 514948.- Fecha: 12/05/2003 (ELEN)
IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 491-408-89
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD:
514951.-
CERTIFICA:

Que la sociedad: **B B S INTERNATIONAL CORP.** Se encuentra registrada la Ficha 420311, Doc. 370956 desde el veintitrés de julio de dos mil dos, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2889 de 10 de abril de 2003 de la Notaría Primera de Panamá, según Documento 462583, Ficha 420311 de la Sección de Mercantil desde el 6 de mayo de 2003. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de mayo de dos mil tres, a las 12:22:55.1 A.M.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00 Comprobante Nº 514951.- Fecha: 12/05/2003 (ROZAR)
IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 491-409-02
Unica publicación

EDICTO AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO Nº 22-03

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público **HACE SABER:**

Que el señor (a) **QUERIMA AGRAZAL ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 2-78-1361, con domicilio en La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le

adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 14689, Rollo 4994, Doc. 1 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº 201-10097, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 13 de junio de 1995.
Con una superficie de dosmil cuatro metros

cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (2,004.92 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Calle central y mide 41.07 Mts.
SUR: Calle sin nombre y mide 39.78 Mts.
ESTE: Luis María Ortega, usuaria de la finca 14689 y mide en dos tramos 56.13 Mts.
OESTE: Adalicia Ortega, usuaria de la finca 14689 y mide 42.84 Mts.
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30

de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.
Nota: Esta solicitud se efectuó en un principio a nombre de Inés Agrazal, con cédula 2-14-765 y Querima Agrazal Ortega, debido a que el Sr. Inés Agrazal falleció, se continúa con los trámites a nombre de Querima

Agrazal.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 21 de abril de 2,003.

El Alcalde
ARIELA. CONTE S.
La Secretaria
HEYDI D. FLORES
L-491-338-16
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6

**BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-84-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DORIS ELVIRA SAMANIEGO ZARZAVILLA**, con cédula de identidad personal Nº 7-109-435, vecino (a) de Capira, corregimiento de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-300-02, según plano aprobado Nº 303-02-4595, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 107 Has. + 9924.69 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rigoberto Enrique Samaniego, servidumbre.

SUR: Terrenos nacionales, Gloria Edith Rodríguez de Mojica.
ESTE: Gloria Edith

Rodríguez de Mojica. OESTE: Rigoberto Enrique Samaniego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 491-418-93
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-85-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AQUILINO SAMANIEGO SAMANIEGO**, con cédula de identidad personal Nº 7-52-325, vecino (a) de Balboa, corregimiento de Balboa, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-321-02, según plano aprobado Nº 303-02-4592, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 105 Has. + 6464.65 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dorila Rodríguez Morales, servidumbre.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Lesbia Janett Samaniego Montenegro.

OESTE: Dorila Rodríguez Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 491-418-77
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-86-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RIGOBERTO ENRIQUE SAMANIEGO ZARZAVILLA**, con cédula de identidad personal Nº 7-116-395, vecino (a) de Chorrillo,

corregimiento de Chorrillo, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-302-02, según plano aprobado Nº 303-02-4588, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 100 Has. + 4957.34 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Arquímedes Fernández Samaniego, servidumbre. SUR: Terrenos nacionales. ESTE: Doris Elvira Samaniego Zarzavilla. OESTE: Arquímedes Fernando Samaniego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 491-418-85

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-87-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LESBIA JANETT SAMANIEGO MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal Nº 8-374-89, vecino (a) de El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-325-02, según plano aprobado Nº 303-02-4591, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 101 Has. + 4154.13 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aquilino Samaniego Samaniego, servidumbre.

SUR: Servidumbre, Mario Alberto Samaniego Samaniego. ESTE: Mario Alberto Samaniego Samaniego. OESTE: Aquilino Samaniego Samaniego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 491-420-19

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-88-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO ALBERTO SAMANIEGO SAMANIEGO**, con cédula de identidad personal Nº 7-62-425, vecino (a) de San José, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-322-02, según plano aprobado Nº 303-02-4594, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 105 Has. + 7422.60 M2, el terreno está ubicado en la

localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lesbia Janett Samaniego Montenegro, servidumbre.

SUR: Servidumbre, Briceida Noris Montenegro de Samaniego.

ESTE: Briceida Noris Montenegro de Samaniego.

OESTE: Lesbia Janett Samaniego Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 491-418-51

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-89-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRICEIDA NORIS MONTENEGRO DE SAMANIEGO**, con cédula de identidad personal Nº 7-82-877, vecino (a) de San José, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-319-02, según plano aprobado Nº 303-02-4593, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 123 Has. + 3322.09 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mario

Alberto Samaniego Samaniego, servidumbre.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Heidi Aracelis Torres Rodríguez.

OESTE: Mario Alberto Samaniego Samaniego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 491-418-27

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO

Nº 3-90-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DORILA RODRIGUEZ MORALES**, con cédula de identidad personal Nº 2-70-490, vecino (a) de Capi, corregimiento de Balboa, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-320-02, según plano aprobado Nº 303-02-4589, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 100 Has. + 4455.66 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Etilvia Rosa Rodríguez Tello, servidumbre.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Aquilino Samaniego, servidumbre.

OESTE: Etilvia Rosa Rodríguez Tello.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 491-418-91

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-91-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **YAMILEY ESTHER TELLO**, con cédula de identidad personal

Nº 8-530-908, vecino (a) del corregimiento de Panamá Viejo, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-323-02, según plano aprobado Nº 303-02-4590, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 80 Has. + 3901.50 M2, que forma parte de la Finca Nº 90, tomo 3, folio 336, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Miguel Angel Melecio Castillo.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Etilvia Rosa Rodríguez Tello.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 491-418-01

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 89-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TIOFILO HERRERA VILLARREAL**, vecino (a) de Qda. Grande, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-122-894, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-385-02, según plano aprobado Nº 501-13-1339, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has. + 7412.32 M2, ubicada en Qda. Grande, corregimiento de Agua Fria, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino principal de 15.00 mts.
 SUR: Emiciades Calixto Cedeño González, Agustín Vergara y vereda de acceso de 5.00 mts.
 ESTE: Camino principal de 15.00 mts.
 OESTE: Emilciades Calixto Cedeño González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Agua Fria y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe,

Darién, a los 7 días del mes de abril de 2003.

CRISTELA MIRANDA
 Secretaria Ad-Hoc
 AGR. DARIO D. CASTRO OJO
 Funcionario Sustanciador
 L- 491-408-55
 Unica publicación

EDICTO Nº 93
 DIRECCION DE INGENIERIA
 MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ROMELIA ROMERO DE RIVERA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Calle El Nazareno, Nº 2003, con cédula de identidad personal Nº 9-52-521, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Ruiz de la Barriada El Nazareno, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el

número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Petra R. de McNally y Aracely D. de Ruiz con: 134.39 Mts.

SUR: Quebrada El Calabazo y servidumbre. Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Librado Monterrey, Raquel Pineda, Evith Ruiz Cruz con: 105.51 Mts.

ESTE: Calle Los Ruiz con: 30.98 Mts.
OESTE: Quebrada El Calabazo con: 31.09 Mts.
 Area total del terreno tres mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (3,399.07 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al

interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de abril de dos mil tres.

La Alcaldesa:
 (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintinueve (29) de abril de dos mil tres.
 L-491-415-02
 Unica Publicación

EDICTO Nº 210
 DIRECCION DE INGENIERIA
 MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAGDALENA MARIN**, panameña, mayor de edad, con residencia en El Coco, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-90-753, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno

municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 4ta. El Coco de la Barriada El Coco Centro, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Nelson Aristides Patiño con: 55.23 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 48.58 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.62 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Nelson Aristides Patiño y Calle 4ta. El Coco con: 47.25 Mts.
 Area total del terreno mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (1,779.84 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de octubre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de octubre de dos mil dos.

L-490-770-10
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 665-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOAQUIN DE LA TORRE MUÑOZ**, vecino (a) de San Vicente, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-35-137, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0931-02, según plano aprobado Nº 405-13-17927 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4727.46 M2, ubicada en El Calvario, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis A. Castillo, Samuel Alfonso Serrano, camino a El Calvario.
SUR: Rafael López V., qda. sin nombre, río Mula.

ESTE: Rafael López V., Qda. sin nombre.
OESTE: Río Mula.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-558-01
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 666-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CALIXTO MONTENEGRO MARTINEZ y MIRNA MIRELLA MORALES SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento,

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-149; 4-120-516, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1364-01, según plano aprobado Nº 410-01-17586 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0514.89 M2, ubicada en la localidad de Río Sereno, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Denis Elizondro, Pablo Mojica F.

ESTE: Denis Elizondro.

OESTE: Evelio Pittí, Pablo Mojica F.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-562-89
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 668-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS MANUEL ARAUZ LOPEZ**, vecino (a) del

corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-717-95, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0155,

la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 578.52 M2, con plano aprobado Nº

405-06-17926, ubicado en Las Cruces de Sioguí, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ericka Franco A.

SUR: Nelys Atencio de Gallardo, Ignacio Caballero C.

ESTE: Carretera.

OESTE: Doris de Utate.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
DAYRAL CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-562-63
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 669-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGDONIA RUBIO DE GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-346, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1464-99, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1107.07 M2, con plano aprobado Nº 405-10-17690, ubicado en Gariché Abajo Nº 2, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Delmira Rubio.

SUR: Dominico Morales, José Antonio Cáceres, Brazo de río Gariché, Junta Local.

ESTE: Camino, Junta Local.

OESTE: Fulvia Neira Santamaría, brazo de río Gariché.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-588-41
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 667-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)

FAUSTINO DEL CID GRAJALES, vecino

(a) del corregimiento de Algarrobos Arriba, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-233-986, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0379, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1178.72 M2, con plano aprobado Nº 407-01-17779, ubicado en Los Algarrobos Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Teodoro Garrido.

SUR: Vereda.
ESTE: William Nelson García, Lucila L. de García, servidumbre.

OESTE: Salvador Saldaña, Carmen Saldaña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
DAYRAL CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-563-36
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 671-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **CELSO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1047, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0272-02, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2237.43 M2, con

plano aprobado Nº 405-05-17752, ubicado en Gómez Abajo, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Alicia Saldaña, quebrada sin nombre.

ESTE: Ovidio Miranda.

OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-597-24
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO

Nº 8-AM-116-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **HERLINDA VELASQUEZ DE TORRES**, vecino (a) de Las Mañanitas (San Lorenzo) del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-414-746, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-161-1985 del 17 de junio de 1985, según plano aprobado Nº 808-19-15346 de 1 de junio de 2001, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1097.64 M2 que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas (San Lorenzo), corregimiento de Tocumen, distrito de

Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Catalina Pimentel Rodríguez lote Nº 24 y zanja de por medio a Roberto Pinzón.

SUR: Calle de 12:00 metros de ancho y Moisés Ortega Castillo lote Nº 20.

ESTE: Calle "D" de 12:00 metros de ancho a otros lotes.

OESTE: Roberto Pinzón y con zanja de por medio y lote Nº 21 Delvia Aparicio de Alvarado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de agosto de 2002.

DAYZA MAYTELLH APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-888-04
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO

Nº 8-AM-130-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **IGNACIO RODRIGUEZ BARRIA**, vecino (a) de Villa Grecia del corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-202-2001 del 4 de septiembre de 2001, según plano aprobado Nº 808-16-15753 de 4 de enero de 2002, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 458.86 M2 que forma parte de la finca Nº 19755, inscrita al Tomo 475, Folio 338, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Manuel Araúz Moreno.

SUR: Calle Doctor a otros lotes.

ESTE: Dalys Coronado de Fernández.

OESTE: Simón Pérez y Samuel McFarlane.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 28 días del mes de agosto de 2002.

DAYZA MAYTELLH APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-887-81
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-134-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ELIZABETH GONZALEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-415-129, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-169-82 del 31 de mayo de 1982, según plano aprobado Nº 87-5335 del 5 de marzo de 1982, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0569.36 M2 que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la

localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Prudencio Santimateo.
SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Agapito Rodríguez, vereda de 4:00 metros de ancho.
OESTE: Miguel A. Berrio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de 2002.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L- 487-866-66
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-149-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MOISES PEREZ PINZON**, vecino (a) de Gonzalillo del corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 9-210-839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-231-1997 del 14 de octubre de 1997, según plano aprobado Nº 808-16-14581 de 11 de agosto de 2000, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0532.51 M2 que forma parte de la finca Nº 11170, inscrita al Tomo 332, Folio 486, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad

de Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carmen Regina Gil Pinto.
SUR: Domitila Iguala Sánchez.

ESTE: Carmen Regina Gil Pinto.

OESTE: Calle de 15:00 metros de ancho a Gonzalillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de octubre de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-887-99
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-150-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **BALBINO BUITRAGO RAMOS**, vecino (a) de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-30-312, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-094-2002 del 2 de mayo de 2002, según plano aprobado Nº 87-18-9380 de 25 de noviembre de 1988, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 529.21 M2 que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas,

corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10:00 metros de ancho.

SUR: Gabriel Gómez Chávez.

ESTE: Calle principal a la Avenida José María Torrijos.

OESTE: Vereda de 3:00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de octubre de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-887-73

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-152-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ y OLGA MARIA RODRIGUEZ NUÑEZ**, vecinos (a)

de Santa Cruz del corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-832, 2-132-272 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-208-1996 del 20 de noviembre de 1996, según plano aprobado Nº 808-13-15654 de 16/11/01, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 390.33 M2 que forma parte de la finca Nº 14723, inscrita al Tomo 76, Folio 391, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 4 mts. de ancho.

SUR: Octavio Moreno Rivas.

ESTE: Servidumbre de 4 mts. de ancho y Cristóbal Abrego Cerrud.

O E S T E : Servidumbre de 4 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

FULVIA DEL C.

GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-888-88

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-153-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IRVING NORIEL ORT E G A CASTILLO**, vecino

(a) de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-95, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-170 del 27 de agosto de 1986, según plano aprobado Nº 87-18-8149/14/11/86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0789.89 M2 que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teodora González.

SUR: Abel Young Marín.

ESTE: Calle de asfalto de 12.50 mts. de ancho.

OESTE: Vereda de 5:00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de octubre de 2002.

FULVIA DEL C.

GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-889-69

Unica

publicación R